

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual-quier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 913.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de treinta mil novecientos ochenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 9 de Noviembre de 1887.— El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Caravaca á Aguilas provincia de Murcia se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente,

Número 914.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de veintiseis mil setecientos noventa y tres pesetas treinta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Minis-

terio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Murcia 9 de Noviembre de 1887.— El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y en céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente,

Número 915.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios

para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Murcia á la Puebla de D. Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de cuarenta mil, etc. en las treinta y tres pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.— El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Murcia á la Puebla de D. Fadrique, provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## DISTRITO DE MURCIA.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe de 2.ª clase D. Antonio Belmár, en los días y términos que á continuación se expresan.

Nú.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
8820	San Luis (demasfa).	Lto. de plano.	Callejón de Serrata.	Del Río.	Lorca.	D. José A. Pérez Chirinos.	D. José Angosto.	Coto Felicidad.	D. Ernesto Deligny.	París.
8881	Purísima Concepción.	Demarcación.	Sierra de los Yesares.	Idem.	Idem.	Juan Sastre.	R. G. del Campo	{ La Casualidad. El Cranco. Coto Felicidad.	Herederos de D. Juan Frías. D. José García Peralta.	Lorca. » París.
8882	Miguel y Juan.	Idem.	Idem id.	Torreabilla y B. hondo.	Idem.	Idem id.	Idem id.	Coto Felicidad.	» El mismo. » Pedro Malvastre.	Idem. Murcia.
8883	Juan y Miguel.	Idem.	Idem id.	Del Río.	Idem.	Idem id.	Idem id.	{ Allá veremos. Por si acaso. El Cranco. Amparo.	» Rafael Lario. » José García Peralta. » Pedro Sastre.	Idem. Murcia. Lorca.
8887	Número cuatro.	Idem.	Rambla de la Serna y sierra de los Yesares.	»	Idem.	Eugenio Bañón.	»	{ Coto Felicidad. Número 1.º (registro) Número 2.º (idem)	» Ernesto Deligny. » Eugenio Bañón. » El mismo.	París. Murcia. »
8888	Número cinco.	Idem.	Sierra de las Colegialas ó el Pozuelo.	»	Idem.	Idem id.	»	{ Coto Felicidad. La Ultima. La mosca. Número 2 (registro). Asunción.	» Ernesto Deligny. » José Jiménez Peralta. » Vicente Davín. » Eugenio Bañón.	París. » Murcia. Idem.
8889	Número tres.	Idem.	Rambla de Serna y sierra de los Yesares.	»	Idem.	Idem id.	»	{ Amparo. Allá veremos. Alfonsina. El León. Número 1.º (registro)	Herederos de D. Juan Frías. D. Pedro Sastre. » Pedro Malvastre. » Juan Bautista Delgado. » Tomás Federico Howar. » Eugenio Bañón.	Lorca. } Idem. Murcia. Lorca. » »

### Desde el 1.º de Diciembre al 8 del mismo.

### Desde el 9 al 16 del mismo.

8890	Número uno.	Demarcación.	Sierra de los Yesares.	»	Lorca.	D. Eugenio Bañón.	»	{ Coto Felicidad. Amparo. Magdalena.	D. Ernesto Deligny. » Pedro Sastre.	París. Lorca. »
8891	Número dos.	Idem.	Sierra de las Colegialas ó el Pozuelo.	B.º hondo.	Idem.	Idem id.	»	{ La Mosca. La Ultima. Coto Felicidad.	» Juan Fernández y Ruler. » Vicente Davín. » José Jiménez Peralta.	Murcia. » París.
8915	La Mosca (demasfa).	Lt.º de plano.	Sierra de los Yesares.	Idem.	Idem.	D.ª Petronila Andreu.	Vicente Davín.	{ Coto Felicidad. Coto Felicidad.	» Ernesto Deligny. » El mismo.	Idem. Idem.
8977	San Rafael.	Informe.	Loma de las Colegialas.	Idem.	Idem.	D. José María Angosto.	»	{ Angelita. Dolores.	» El mismo. » El mismo.	Lorca. »
9129	Coto Felicidad (demasfa).	Lt.º de plano.	Serrata (del yesar).	Del Río y B.º rranco hondo	Idem.	Ernesto Deligny	Eugenio Bañón	{ Segundo Emilio. San Luis.	Hs. de D. Antonio H. Romero. D. José Alburquerque.	Lorca. »
9163	Idem id. (idem).	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem id.	Idem.	{ Segundo Eugenio. San José.	Hs. de D. José Antonio Márquez D. José Antonio Pérez Chinos.	Lorca. Idem.
9342	La Aparecida (idem).	Idem.	Los Yesares.	Del Río.	Idem.	Agustín Carrasco Nav.º	Idem.	{ Conchita. Coto Felicidad.	Hros. de D. Angel Laguardia. D. Juan Yust.	Idem. Idem.
9419	Complemento.	Demarcación.	La Serrata.	Rambla.	Idem.	José Serralmin.	Idem.	{ La Casualidad.	» Ernesto Deligny. Herederos de D. Juan Frías.	París. Lorca. »

Número 916.

DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Murcia á Granada, trozo segundo y tercero, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de once mil novecientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—  
El Director general, J. Gallego Díaz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Murcia á Granada, trozo segundo y tercero provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

## Quinta sección.

Número 911.

DELEGACION DE HACIENDA  
EN LA PROVINCIA DE MURCIA

La Intervención general de la Administración del estado, en circular de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«La ley de 9 de Enero de 1877, en

su art. 1.º, dispuso que para tomar parte en cualquier subasta de fincas, censos ó propiedades del Estado que se desamorticen, es indispensable que los postores acrediten haber depositado con antelación en la oficina pública que corresponda, ó consignen ante el Juez que presida el acto, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, y tanto en los dos últimos párrafos de dicho artículo, como en los tres apartados del 2.º de aquella ley, se establece, en términos generales, el procedimiento que ha de seguirse para la devolución ó aplicación del importe de los resguardos que como garantía de sus posturas hayan presentado los licitadores. La instrucción de 20 de Marzo de 1877; la Real orden de 17 de Enero de 1878, y la circular de la Dirección general de Propiedades, fecha 20 de Marzo del mismo año, reglamentaron por completo los trámites que en cuanto á los hechos administrativos presenta este asunto; pero aun restan algunos detalles de forma, en lo que á la contabilidad se refiere, que reclaman análoga reglamentación, ya por lo que concierne á la uniformidad que conviene tengan esos hechos al traducirse en números, ya, en fin, por la necesidad de que toda suma que en cualquier concepto reciban ó paguen, por razón, de su cargo, los funcionarios de Hacienda, conste fielmente relacionada en alguno de los documentos que deben rendir, expresando las operaciones que con tal motivo realicen.

Cuando los depósitos de que se trata se han hecho en una oficina del Tesoro de las que rinden cuenta de Caja, las citadas operaciones constan siempre, porque entonces no se verifica ningún ingreso sin producir el debido talón de cargo de que toma razón una entidad interventora, ni se efectúa ningún pago sin la expedición de un libramiento que es objeto de análoga fiscalización, resultando además reflejados en alguna cuenta el cargo ó el abono que dichos documentos ocasionan; pero si el ingreso ó la devolución tiene efecto en las Administraciones subalternas de estancadas, que, como resguardo, dan á los deponentes un recibo, sólo suelen constar como datos de contabilidad los depósitos que concierne á los adjudicatarios de los remates, sin que quede rastro de los restantes ingresos verificados bajo el concepto á que se alude en la subalterna; y esta omisión, siendo contraria á los fines de que se ha hecho mérito, es indispensable que no se perpetúe.

Con tal objeto, esta Intervención general ha adoptado las resoluciones siguientes.

1.º Desde 1.º de Diciembre de 1887, todos los recibos que los Administradores subalternos de estancadas expidan por la constitución de los depósitos á que se refiere el art. 1.º de la ley de 9 de Enero de 1877, serán talonarios y se ajustarán en su forma al modelo adjunto letra A.

2.º Cuando el ingreso del depósito se haya efectuado en una Administración subalterna de estancadas, no será admisible en la subasta ningún recibo de aquella garantía, si deja de hallarse en un todo conforme con el referido modelo.

3.º Las intervenciones de Hacienda dotarán de los correspondientes cuadernos á las subalternas para la extensión de los citados recibos, tomando nota del número y numeración de los ejemplares que les envíen.

4.º Los Administradores de estancadas, cuando expidan un recibo, llenarán al propio tiempo las indicaciones que contienen las matrices de aquellos documentos y destacarán estos á tijera del talonario, haciendo la sección onduladamente á través del espacio en que se lee en disposición vertical «Depósitos para subastas de bienes nacionales.»

5.º Cuando los subalternos hayan de devolver el importe de los recibos por no haberse adjudicado los remates á los dueños de los resguardos, recogerán estos de poder de los interesados, quienes al pié del documento suscribirán haber percibido la cantidad que depositaron, expresando la fecha en que lo verifican. Estos recibos, anotados en la forma que se indica, servirán de descargo al Administrador.

6.º Los subalternos formarán mensualmente relaciones de los depósitos de subasta que reciban y de los que devuelvan, y las remitirán á la intervención de Hacienda de la provincia, documentando las de data, que serán duplicadas, con los recibos referentes á las cantidades devueltas. A estas relaciones acompañarán los cuadernos talonarios, para que se verifique la comprobación de los recibos satisfechos.

7.º Las Intervenciones de Hacienda comprobarán inmediatamente aquellos recibos con sus matrices, y hallándolos conformes, devolverán los cuadernos talonarios á las Administraciones de su procedencia, enviándoles al propio tiempo con nota aprobatoria el duplicado de la relación de data. Si ofreciese duda la legitimación de algún recibo, se exceptuará de la nota mencionada y se formará expediente en averiguación de los hechos.

8.º Con presencia de las citadas relaciones, las Intervenciones de Hacienda abrirán registros en la forma que determina el modelo adjunto letra B, en los cuales anotarán, por cada Subalterna, las operaciones á que este servicio dé lugar.

9.º Las mismas oficinas provinciales cuidarán, tan luego como llegue el caso de adjudicarse al Tesoro algún depósito por falta de pago del primer plazo del remate, que el subalterno entregue el importe de la garantía, que será aplicado definitivamente á Rentas públicas. La carta de pago que ese ingreso produzca se unirá al expediente de subasta, si el interesado no la reclamase, ó certificación en su equivalencia, expresando que se expide á este solo efecto, si la carta de pago fues entregada al licitador.

10. El recibo del depósito adjudicado al Tesoro se anotará por el Interventor de Hacienda, consignando la fecha de la providencia en que dicha resolución se adopte, é igual dato respecto á la carta de pago con que se formalice el ingreso definitivo, del cual se consignará asimismo el número de orden.

11. Estos recibos, en tal forma

anotados, se entregarán al subalterno cuando haga el ingreso en Tesorería, y los incluirá en su relación de data correspondiente al mes en que se verifique la formalización, sirviéndole de descargo.

12. El Administrador de Estancadas estampará en la matriz del recibo una nota igual á la que en éste haya autorizado el Interventor de Hacienda.

13. Cuando el importe del depósito deba aplicarse al pago de la finca por haberle sido adjudicado el remate al interesado, el subalterno ingresará en la Tesorería de Hacienda la cantidad representada por el recibo, y en éste consignará el Interventor una nota expresando el número y fecha de la carta de pago con que el citado documento se formalice, la cual quedará unida al expediente de su razón. Cumplidos estos requisitos, se devolverá el recibo al Administrador para que le sirva de descargo en sus cuentas, de un modo análogo á lo dispuesto para el caso en que los depósitos hayan de adjudicarse al Tesoro.

14. Si por verificarse al propio alguna subasta en varias localidades, solicitase un depositante que se le faciliten certificaciones del depósito, según lo prevenido en el art. 2.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877, podrá librarsele aquel documento; pero en él ha de expresarse siempre, además de los extremos de costumbre, la fecha y número de orden del recibo talonario á que los certificados se refieran.

15. Los Administradores subalternos formarán y remitirán á las Intervenciones de Hacienda una relación que totalizarán por fin del presente mes, en la cual consten los recibos que, habiendo sido expedidos hasta la expresada fecha, existan pendientes de devolución.

16. Las Intervenciones, de acuerdo con los Administradores de Propiedades é Impuestos, examinarán esas relaciones y gestionarán el ingreso en el Tesoro de las cantidades que le deban ser adjudicadas.

17. Análogas gestiones practicarán dichas oficinas cerca de los Juzgados de primera instancia para obtener el ingreso en Caja de los depósitos que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877, se hayan verificado en el acto de la subasta y se hallen en la actualidad pendientes de formalización.

18. En lo sucesivo los depósitos que por tener efecto ante la autoridad que presida las subastas, corresponda á la misma disponer su entrega en las subalternas, producirán en estas el oportuno recibo arreglado á la forma de que queda hecho mérito, y aquel documento contendrá, además del nombre del postor, el de la persona á quien el Juzgado comisione para realizar el ingreso.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los funcionarios que han de entender en este servicio, y el de los interesados en las subastas de que se trata.

Murcia 23 de Noviembre de 1887.—  
Mariano G. Puig-Samper.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA

DEPÓSITOS PARA SUBASTAS

DE BIENES NACIONALES

DEPÓSITOS PARA SUBASTAS  
DE BIENES NACIONALES

Número

Número

D. \_\_\_\_\_  
ha entregado \_\_\_\_\_  
pesetas \_\_\_\_\_  
cinco por ciento para la subasta de la finca  
\_\_\_\_\_ procedente de \_\_\_\_\_  
señalada con el número \_\_\_\_\_ del inventario,  
que ha de rematarse el día \_\_\_\_\_ de  
de 18 \_\_\_\_\_  
á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 18 \_\_\_\_\_

El Administrador,

Día de la devolución, y firma del Administrador subalterno.

de \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
ha entregado en esta subalterna la cantidad de \_\_\_\_\_

pesetas \_\_\_\_\_ centimos, como cinco por ciento para  
optar á la subasta de la finca \_\_\_\_\_ procedente de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, señalada con el número \_\_\_\_\_ del inventario, que ha de  
rematarse el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 18 \_\_\_\_\_. Para que conste, y á los efectos preveni-  
dos en el art. 1.º de la ley de 9 de Enero de 1877, y en cumplimiento de lo dispuesto en cir-  
cular de la Intervención general de \_\_\_\_\_ de Noviembre de 1887, libro el presente en \_\_\_\_\_  
á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 18 \_\_\_\_\_

El Administrador,

Son pesetas

Recibi la cantidad que expresa este documento

(Fecha y firma del interesado).

## Sexta sección.

Número 910.  
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZAExtracto de los acuerdos más impor-  
tantes tomados en las sesiones cele-  
bradas en el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. González Pérez.

Se acordó el pago de 51 pesetas 50  
céntimos al Jefe del batallón de depó-  
sito de Murcia, importe de socorros  
facilitados á varios individuos de este  
pueblo que estuvieron en observación  
en los meses de Abril y Mayo últimos  
y resultaron inútiles.Que se paguen al Notario D. Anto-  
nio Marín Meneses 239 pesetas 55 céu-  
timos, importe de sus derechos en la  
escritura de cesión del crédito que á  
este Ayuntamiento hacía D. Guillermo  
Mak Murray á favor de D. Alejandro  
Malcolcu.Que se den según costumbre de años  
anteriores á Manuel Navarro y Ma-  
nuel Guardiola, estudiantes pobres del  
colegio de segunda enseñanza de esta  
villa, 70'35 pesetas para cada uno con  
destino al pago de sus matrículas.Que se abonen al contratista del  
alumbrado público de esta villa, 41  
pesetas para el aumento de luces que  
hubo en los días de feria, además de  
las 672'65 pesetas que les correspon-  
den percibir por el primer trimestre  
del año económico actual.

Que se paguen al procurador don

Mariano García Díaz, 103 pesetas im-  
porte de los últimos gastos hechos en  
el expediente seguido contra D. Gui-  
llermo Mak Murray, para el cobro de  
la cantidad que éste debía al Ayunta-  
miento.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. González Pérez.

Se acordó que se pidan al Jefe del  
Instituto Geográfico y Estadístico de  
esta provincia, 4.500 céntimos para la  
inscripción de todas las personas que  
existan en esta población el día 31 de  
Diciembre próximo.Que se paguen 26'42 pesetas que ha  
costado la reparación de la pared del  
corral de la Casa matadero de esta  
villa.Que se prorrogue por el mes actual  
y el entrante, el plazo para que los  
deudores antiguos al pósito de esta  
villa, abonen los créditos que hagan  
al establecimiento.Que se abone á D. Salvador Pros-  
per, el último plazo del valor del ins-  
trumental adquirido para la banda  
municipal de música de esta villa.

Sesión ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. González Pérez.

Se acordó que se paguen 20 pesetas  
al Administrador del «Boletín de Ad-  
ministración local», D. Baldomero  
Martínez, importe de la suscripción á  
dicho periódico hasta el 31 de Diciem-  
bre próximo.Nombrar escribiente temporero á  
D. José López Grau, para que auxilie  
á la Secretaría en los trabajos extraor-  
dinarios que tiene pendientes.Que por el Sr. Presidente se convo-  
que á la Junta pericial, para que se  
ocupe de la formación de la cartilla  
evaluatoria, y á todas las personas que  
han de formar la Junta municipal del  
censo.

Sesión ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. González Pérez.

Se acordó que se pague al carpin-  
tero Pedro Herrera, 14 pesetas impor-  
te de su trabajo en el arreglo de va-  
rias pilastras para la colocación de  
algunos faroles para el alumbrado pú-  
blico.Que se pague al concejal D. Juan  
Yarza, el importe del gasto hecho en  
los deslindes de los lotes de montes  
de estos propios, comprados por don  
Pedro Chápuli y D. Manuel Marín  
Blazquez.Que se paguen al arquitecto D. Justo  
Millán, 2.000 pesetas que se le adju-  
dan por sus honorarios en la forma-  
ción de un proyecto de cementerio.

Sesión ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. González Pérez.

Que se paguen al albañil Pedro  
Montiel, 6'75 pesetas importe de los  
materiales y jornales invertidos en la  
composición de un trozo de la Forta-  
leza.Que se abone al portero de este  
Ayuntamiento Rafael Fernández, 16  
pesetas que ha gastado en el aseo y  
limpieza de la Casa Consistorial en el  
primer trimestre del actual año econó-  
mico.Que se paguen 47'25 pesetas á que  
asciende el gasto ocasionado en el  
material de oficina del presente mes.Que antes del día 10 de Noviembre  
próximo se remita á la Administra-  
ción de Propiedades é Impuestos de la  
provincia, la cuenta de las cédulas  
personales expedidas durante el pe-  
riodo de recaudación voluntaria y que  
se diga que para el cobro de las no  
expedidas en dicho periodo, se for-  
mará oportunamente los expedientes  
contra los morosos.Que se paguen 49'30 pesetas que  
importa el gasto ocasionado en reinte-  
grar el expediente formado para el  
repartimiento del impuesto de consu-  
mos por cereales y remitir á la capi-  
tal dicho documento.Que se entienda rectificado el acuer-  
do de 15 de Septiembre último, referen-  
te á las familias que debían ser baja en  
las listas de pobres, en el sentido de  
que solo deben serlo y producir los  
efectos allí expresados cincuenta y  
una.Que se remita al Sr. Gobernador  
civil de la provincia el informe emiti-  
do por la Comisión, referente al ante-  
proyecto de las obras contra las inun-  
daciones en el valle del Segura.Cieza 16 de Noviembre de 1887.—  
El Secretario, Francisco Ruiz.Sesión ordinaria  
del día 17 de Noviembre de 1887.En ella se acordó aprobar el anterior  
extracto y que se remita al Sr. Gober-  
nador civil de la provincia, por si se  
sirve disponer su inserción en el *Bole-  
tín oficial*.Cieza 20 de Noviembre de 1887.—El  
Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º  
El Alcalde, González.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.